

**ANEJO Nº 10.- PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS.  
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

## ÍNDICE DEL ANEJO Nº 10

1.-	INTRODUCCIÓN .....	3
2.-	RELACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PGOU CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS.....	4
2.1.-	PGOU VIGENTE EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN.....	5
2.2.-	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL LITORAL ASTURIANO (POLA).....	5
2.3.-	DIRECTRICES SUBREGIONALES DE ORDENACIÓN DE LA FRANJA COSTERA.....	6
2.4.-	PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.....	6
2.5.-	ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.....	7
2.6.-	PLAN AUTONÓMICO DE CARRETERAS (2000-2010).....	9
2.7.-	PROGRAMA DE ESPACIOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2009-2012) .....	9
2.8.-	PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE SANEAMIENTO .....	9
2.9.-	DIRECTRICES SECTORIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA .....	10
2.10.-	RED NATURA 2000 .....	10
2.11.-	PLANES SOBRE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA PROTEGIDA .....	10
2.12.-	PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE ASTURIAS Y PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA AEROPURTUARIO DE ASTURIAS .....	11
2.13.-	LEY DE PATRIMONIO CULTURAL.....	11
3.-	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL .....	11
3.1.-	OBJETIVOS PRINCIPALES .....	12
3.2.-	OTROS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES TENIDOS EN CUENTA.....	13
4.-	CONCLUSIONES.....	17

## ANEJO Nº 10

### 1.- INTRODUCCIÓN

Este Anejo se redacta en cumplimiento del apartado 3.a del Documento de Referencia: *a) Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas conexos. Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito afectado. Asimismo, se señalará la manera en que la planificación territorial ha sido tomada en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento. Al menos, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:*

- *El Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.*
- *La Decisión de la Comisión de 7 de Diciembre de 2004 (actualmente Decisión de la Comisión de 10 de enero de 2011), por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una cuarta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.*
- *El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificado por Real Decreto 1421/2006 de 1 de Diciembre.*
- *Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat o Manejo de especies de flora protegida, en cumplimiento del Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.*
- *Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat, Conservación o Manejo de especies de fauna protegida, en cumplimiento del Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.*
- *La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural.*

## 2.- RELACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PGOU CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS

La propuesta de la Revisión Parcial del PGOU tiene en cuenta todos aquellos Planes y/o Programas territoriales de carácter supramunicipal vigentes en la actualidad.

A continuación se muestra un listado del conjunto de Planes y Programas consultados para la redacción del documento de Revisión del PGOU del Concejo de Castrillón:

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente en el concejo de Castrillón (Publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 28 de junio de 2012)
- Plan Territorial Especial del Litoral Asturiano (POLA) (Acuerdo de 23 de mayo de 2005).
- Directrices Subregionales de Ordenación de la Franja Costera (Decreto 107/1993, de 16 de diciembre).
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORN) (Decreto 38/94)
- Zonificación del Suelo No Urbanizable según el INDUROT
- Plan Autonómico de Carreteras (2000-2010)
- Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias (2009-2012)
- Plan Director de las Obras de Saneamiento del Principado de Asturias (2002-2013)
- Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica (Decreto 42/2008)
- Red Natura 2000
- Planes de Manejo de diferentes especies de flora y fauna protegida
- Plan Director del Aeropuerto de Asturias (Orden Ministerial de 5 de julio de 2001) y Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Asturias (6 de julio de 2007)
- Ley del Principado de Asturias 1/2001, de Patrimonio Cultural

## 2.1.- PGOU VIGENTE EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN

El PGOU vigente en el concejo de Castrillón fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) por acuerdo del 22 de diciembre de 2000 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), el día 28 de junio de 2001. En este documento, los ámbitos objeto de la presente Revisión aparecen caracterizados como Suelo No Urbanizable Genérico, categoría que debe modificarse para adaptarla a la normativa vigente (TROU).

En general, los sectores calificados como SNU Genéricos, se corresponden con zonas de aprovechamiento agroganadero y forestal, manteniéndose este uso en la mayor parte de los casos en la Revisión Parcial del PGO.

El planeamiento vigente de Castrillón recoge, en cuanto a los usos permitidos en el SNU Genérico para vivienda familiar, la autorización para la implantación de cualquier vivienda y edificación auxiliar cuando, además de respetar las dimensiones de edificación y altura de la vivienda de suelo no urbanizable de Interés, se cumplan las siguientes condiciones: parcela mínima 5.000 m<sup>2</sup>, distancia mínima a linderos 3 m, distancia a borde de caminos 5 metros; por lo que el mantenimiento de esta categoría de suelo en todos los sectores podría suponer un elevado índice de crecimiento urbanístico mediante vivienda dispersa, con los consiguientes efectos ambientales sobre el uso de terreno, la gestión de residuos, aguas residuales, tráfico, etc.

La Revisión adapta el PGOU vigente a la legislación actual, adoptando por otra parte la Normativa establecida en dicho PGOU.

## 2.2.- PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL LITORAL ASTURIANO (POLA)

*Según el Pola, "El Planeamiento Municipal no parece requerir de mayores modificaciones en tratamiento del suelo de Protección de Costas. En este municipio de poblamiento costero relativamente denso y sumamente heterogéneo los problemas fundamentales de la ordenación litoral van por otros lados. Sí parece necesario realizar ajustes al límite de los núcleos rurales con el suelo de Protección de Costas en dos puntos concretos: En Arancés donde el límite del núcleo se acerca innecesariamente la borde litoral y en San Martín de Laspra para salvaguardar un área homogénea de valor y permitir la creación de un parque-playa. En total, la suma de las modificaciones propuestas por el POLA supondría incrementar la superficie protegida en un 1,45% con respecto a la actual."*

Para el concejo de Castrillón y refiriéndose al suelo no urbanizable Genérico, el POLA menciona el área situada entre La Barrera e Infiesto, cuyo tratamiento urbanístico como

suelo Genérico parece ser insuficiente. Así pues, se considera que requiere un tratamiento específico, que admitiera algún incremento de edificabilidad en las áreas más alteradas por la edificación, condicionada al tratamiento adecuado de sus problemas de infraestructuras y a la creación y mantenimiento de un colchón verde, no necesariamente público.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Revisión Parcial ha transformado ese Sector de suelo Genérico (G-01: El Pradón) en un sector compuesto por Suelo No Urbanizable de Interés Agrario, SNU de Interés Forestal y por Suelo Urbano no consolidado sujeto a Plan Especial para su posterior desarrollo urbanístico. El motivo fundamental de esta propuesta ha sido la gran cantidad de edificaciones dispersas en el territorio. A través del Plan Especial se pretende reordenar el ámbito y dotar al área de las infraestructuras propias de un asentamiento urbano.

### **2.3.- DIRECTRICES SUBREGIONALES DE ORDENACIÓN DE LA FRANJA COSTERA**

Las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio para la Franja Costera se aprobaron mediante Decreto 107/1993, de 16 de diciembre.

Las mencionadas Directrices consideran el litoral asturiano y su área de influencia un valioso espacio natural ya parcialmente alterado, sobre el que es preciso arbitrar medidas de protección que aminoren los impactos producidos por la fuerte dinámica de implantación de actividades en el litoral.

El concejo de Castrillón forma parte del ámbito territorial para el que se formulan estas Directrices, no obstante la práctica totalidad de las determinaciones contenidas en dichas Directrices se refieren a la franja litoral, donde no se encuentra ninguno de los ámbitos contemplados en la Revisión.

Los sectores objeto de estudio y, por tanto, la Revisión Parcial del PGO, no contradicen las Directrices Subregionales de Ordenación de la Franja Costera.

### **2.4.- PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

El Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos Naturales del Principado de Asturias (PORN), establece los criterios para la protección de los espacios y las especies en peligro dentro de la región.

En cuanto a los espacios protegidos, el Plan establece 4 categorías, Parque Natural, Reserva Natural, Monumento Natural y Paisaje Protegido.

En el concejo de Castrillón se localizan 2 Monumentos Naturales, el Monumento Natural de la Playa del Espartal y el Monumento Natural de la Isla de Deva y el Playón de Bayas. Ninguno de los Suelos Genéricos objeto de esta Revisión Parcial afectan a estos Espacios Protegidos.

La Revisión tampoco contradice el contenido del *Acuerdo de 1 de diciembre de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva del texto refundido del Plan Especial de Conservación del Playón de Bayas y Playa de Los Quebrantos y su entorno* (Castrillón-Soto del Barco) puesto que los ámbitos objeto de la Revisión no afectan al área objeto del Acuerdo.

## 2.5.- ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

El objetivo principal de la zonificación elaborada por el INDUROT es el de distribuir el SNU de Asturias en categorías susceptibles de recibir un mismo tratamiento normativo, uniformes, por tanto, en cuanto a sus cualidades, vocación de usos y problemática de las actividades que sobre ellos se desarrollan.

La zonificación obtenida procede del análisis de las características del territorio a partir de diferentes capas temáticas: pendientes, vulnerabilidad hidrológica, potencialidad edáfica, valor natural, infraestructuras, reservas de suelo para desarrollo o ampliación de las infraestructuras existentes, áreas sometidas a regímenes especiales de protección (PORNAs, LICs, Planes Especiales de Protección del Paisaje), patrimonio, bienes de dominio público o la densidad edificatoria, etc.

Inspirándose en su análisis del territorio y en la disposición normativa que por aquel entonces (año 2001) regulaba el SNU en Asturias (*Ley 6/90, de 20 de diciembre, sobre edificación y usos en el medio rural* y el *Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*), el INDUROT estableció las siguientes categorías:

**Tabla 1.- Zonificación del Suelo No Urbanizable según el INDUROT**

<b>Suelo No Urbanizable de especial protección (SNUEP):</b> integrado por aquellos espacios cuyos excepciones valores de cualquier género les hagan merecedores de un alto grado de protección.
SNUEP1: Hábitats prioritarios y amenazados y áreas de alta calidad para especies en peligro de extinción.
SNUEP2: Bosques, prebosques y orlas.
SNUEP3: Roquedos, canchales y alta montaña.
SNUEP4: Regeneración de bosque autóctono.
SNUEPA: Embalses, ríos, lagos, lagunas y zonas encharcadas.

<b>Suelo No Urbanizable de especial protección (SNUEP):</b> integrado por aquellos espacios cuyos excepciones valores de cualquier género les hagan merecedores de un alto grado de protección.
SNUEP6: Marítimo terrestre.
SNUEP7: Playas y dunas.
<b>Suelo No Urbanizable de interés (SNUI):</b> compuesto por aquellos terrenos protegibles en función de sus singularidades agrarias o paisajísticas.
SNUI1: Vegas de los ríos.
SNUI2: Agrícola.
SNUI3: Agrícola-forestal.
SNUI4: Forestal.
<b>Núcleos de población</b>
<b>Áreas degradadas y cortas</b>

Aunque esta clasificación no es de ningún modo vinculante, sí se considera, en términos generales, acertada como un análisis de la calidad y de los posibles usos del territorio.

En los 17 Suelos Genéricos objeto de este estudio se puede encontrar diferentes categorías de suelo según el Indurot, siendo en la mayor parte de los casos correspondiente a SNU de Interés Agrícola o Agrícola-Forestal.

Alguno de los Suelos Genéricos de estudio incluye en sus límites áreas de SNU de Especial Protección, como es el caso de G-02 “El Muro”, en cuya zona norte se marca un área de SNUEP2 (Bosques, prebosques y orlas), aunque en los trabajos de campo se comprobó que son un reducido grupo de castaños (*Castanea sativa*), carbayos (*Quercus robur*) y algún abedul (*Betula celtiberica*).

En el G-04 “La Vegona” se localiza también un área de especial protección, SNUEP2, correspondiente a una carbayeda acompañada de castaños.

El G-06 “La Cantera”, también presenta una zona de protección, SNUEP1 (Hábitats prioritarios) y SNUEP2, formado por un tupido bosque de castaños, laureles (*Laurus nobilis*), madroños (*Arbutus unedo*) y alguna encina (*Quercus ilex*), considerada como de Especial interés en el Catálogo Regional de Flora Amenazada.

El sector G-12 “El Pedrisco”, alberga una zona cartografiada como SNUEP2, correspondiente a una saucedada de *Salix atrocinerea* de bastante entidad, aunque se encuentra rodeada de plantaciones de eucalipto (*Eucalyptus globulus*).

El ámbito G-13 “La Curtia”, alberga una mancha de SNUEP1 y SNUEP2 correspondiente a un bosque de abedul (*Betula celtiberica*), aliso (*Alnus glutinosa*), carbayo (*Quercus robur*) y castaño (*Castanea sativa*) de extensión considerable.

En el G-15 “La Cruz de Illas” está cartografiada una mancha de SNUEP1 correspondiente a una mancha de castaños, aunque rodeados de eucaliptos. Por último el G-17 “Las Huelgas” también presenta una zona de SNUEP1 y SNUEP2 correspondiente a

una bosque de ribera con alisos (*Alnus glutinosa*), castaños (*Castanea sativa*), salgueras negras (*Salix atrocinerea*) y abedules (*Betula celtiberica*).

## **2.6.- PLAN AUTONÓMICO DE CARRETERAS (2000-2010)**

El Plan de carreteras 2000-2010 no contempla actuaciones en el Concejo, luego la propuesta de Revisión es plenamente compatible con la planificación sectorial citada.

## **2.7.- PROGRAMA DE ESPACIOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2009-2012)**

El Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias 2009-2012, aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2009, contempla la creación de varias áreas industriales en la Comunidad Autónoma.

En el concejo de Castrillón no aparece ningún área industrial entre las actuaciones a ejecutar directamente en dicho periodo.

## **2.8.- PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE SANEAMIENTO**

El Plan Director de Obras de Saneamiento 2002-2013 es un documento que contiene los mecanismos que garantizan el saneamiento y depuración de las aguas residuales vertidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El citado Plan comprende únicamente obras de saneamiento y depuración.

El concejo de Castrillón se agrupa dentro de la Aglomeración de Castrillón (Salinas), en la que se contemplan actuaciones encaminadas al saneamiento, además se prevé la realización del Colector interceptor del río Raíces, para conectarlo a la EDAR Maqua, la cual depura las aguas residuales de los principales núcleos de Castrillón, Gozón, Avilés y Corvera.

Se incluyen también en el Plan las obras de renovación de los colectores y bombeo en Santa María del Mar, ya ejecutada, el saneamiento de la zona noroeste de Castrillón y el emisario submarino de Xagó. La EDAR de Maqua está proyectada para depurar, mediante un proceso de alta carga, los vertidos de una población equivalente de 215.000 habitantes, con un caudal medio diario de 23.811 m<sup>3</sup>/d.

Los desarrollos previstos en la Revisión del PGOU son perfectamente compatibles con la propuesta del Plan Director de Obras de Saneamiento.

## **2.9.- DIRECTRICES SECTORIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA**

En estas Directrices, aprobadas definitivamente por el Decreto 42/2008, de 15 de mayo, el Norte del concejo de Castrillón está incluido en la 'Zona de Exclusión' de protección de costas, si bien el resto del territorio se distribuye en "zona de alto impacto visual" y "zona de alto impacto visual y alta densidad de carreteras", y en menor densidad, "zona preferente por bajo impacto y buen acceso" y "zona de alto impacto ambiental y visual".

Se considera que el desarrollo de la Revisión Parcial no contradice las presentes Directrices.

## **2.10.- RED NATURA 2000**

En el concejo de Castrillón se localiza un espacio incluido en la lista de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la región biogeográfica Atlántica, que figura en la Decisión de la Comisión de 10 de enero de 2011, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una cuarta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica. En unión con las Zonas de Especial Protección para las Aves –ZEPAs-, los LIC conforman la Red ecológica Natura 2000 (en aplicación de la Directiva 92/43/CEE y de la Ley 42/2007).

Estos espacios, descritos en el apartado correspondiente, no presentan coincidencia espacial con los sectores objeto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón por lo que no se verán afectados por la propuesta de dicha Revisión.

## **2.11.- PLANES SOBRE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA PROTEGIDA**

En el territorio del concejo de Castrillón están presentes varias especies de flora y fauna protegidas que cuentan con planes de manejo, conservación, etc., en vigor (véase apartado de legislación aplicable).

Dada la ubicación de los sectores objeto de la Revisión Parcial del PGO y su propuesta de clasificación, no se prevén incompatibilidades con la conservación de esas especies.

## **2.12.- PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE ASTURIAS Y PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA AEROPURTUARIO DE ASTURIAS**

En cuanto al Plan Director del Aeropuerto de Asturias y el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Asturias, se han tenido en cuenta desde el punto de vista medioambiental dos conceptos fundamentales:

- El desarrollo previsible de la huella de ruido, con el objeto de delimitar la servidumbre acústica de 60 dB que garantice la compatibilidad del aeropuerto con los usos y actividades que puedan implantarse en el territorio que lo rodea, en función de los niveles de ruido originado por las propias actividades aeroportuarias.
- Área de cautela previsible, suelos exteriores al aeropuerto cuya finalidad es la de garantizar un posible expansión del mismo, que pueda ser requerida en un horizonte temporal aún no definido.

La Revisión del PGOU cumple con los dos condicionantes de este Plan Director, al situar sus desarrollos fuera de la huella de ruido y por supuesto, del área de cautela delimitado.

## **2.13.- LEY DE PATRIMONIO CULTURAL**

La normativa de Patrimonio Cultural en el Principado de Asturias se corresponde con la Ley 1/2001, de 6 de marzo.

Se protegerán aquellos elementos que la administración competente considere oportuno, por lo que no se prevén incompatibilidades entre la Revisión Parcial y la presente Ley de Patrimonio Cultural.

## **3.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL**

A continuación se realiza un análisis de la contribución del Plan al desarrollo de un modelo territorial sostenible y equitativo, explicándose cómo se han tenido en cuenta los objetivos de protección ambiental que figuran en el Documento de Referencia.

### 3.1.- OBJETIVOS PRINCIPALES

Entre los objetivos de protección ambiental se han perseguido principalmente aquellos que según la Unión Europea han de ser tenidos en cuenta en la elaboración de planes y programas, sus modificaciones, adaptaciones, etc:

#### **- Mantenimiento de los recursos naturales no renovables**

Como recursos no renovables cabe destacar los siguientes: suelo, depósitos de agua subterránea, petróleo y gas natural, entre otros.

La Revisión Parcial del PGOU implicará un aumento del consumo de suelo, aunque en la propuesta definitiva se ha reducido sustancialmente la superficie urbanizable con respecto a otras alternativas barajadas con anterioridad. Respecto al resto de recursos, los nuevos desarrollos previstos en el concejo no suponen crecimientos muy notorios, por lo que no se prevé un incremento significativo del consumo de estos recursos naturales.

#### **- Mantenimiento y mejora de recursos naturales**

En alguno de los sectores objeto de estudio aparecen ecosistemas que presentan cierto interés y que se incluyen dentro de categorías de Suelo no Urbanizable, lo que favorecerá su conservación. Respecto a los Suelos Urbanizables, se plantean suficientemente alejados de los límites de Espacios Protegidos como para no suponer efectos negativos sobre los mismos como consecuencia de su futuro desarrollo. De esta forma se garantiza la conservación de los valores naturales y se protege a los suelos frente a la erosión y la contaminación. Se mantiene la calidad ambiental de los ecosistemas presentes sin que se den procesos de sobreexplotación de los recursos disponibles.

En relación al paisaje, las nuevas áreas urbanizables se encuentran en zonas periurbanas o ya antropizadas, por lo que su desarrollo no supondrá un efecto negativo significativo sobre el paisaje.

La inclusión de determinadas áreas en Suelo Urbanizable repercutirá en el consumo de suelo y agua. Por otra parte, podrá paliar el efecto de núcleos dispersos tan habituales en el concejo, de manera que se regule el uso de suelo y se mejore la red de abastecimiento.

#### **- Uso y gestión responsable de sustancias peligrosas y residuos**

Durante el desarrollo de los sectores propuestos como nuevos crecimientos en la Revisión Parcial, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto. La gestión

de residuos de la construcción y demolición (RCDs) será llevada a cabo por un gestor autorizado a tal fin.

Por otra parte, el concejo de Castrillón cuenta con servicio de recogida de basuras, que se trasladan a COGERSA, donde se lleva a cabo la gestión de los residuos urbanos.

#### **- Internalización de costes ambientales.**

En el Anejo nº 11 del Informe de Sostenibilidad Ambiental se incorpora un informe sobre la viabilidad económica del PGO, de las medidas contempladas para paliar los impactos ocasionados por la Revisión.

### **3.2.- OTROS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES TENIDOS EN CUENTA**

El presente apartado se redacta en cumplimiento del Documento de Referencia, según el cual se indican una serie de factores ambientales que han de ser tenidos en cuenta en el Informe de Sostebilidad Ambiental:

#### **3.2.1.- Geología**

En cuanto a la protección de Puntos de Interés Geológico, se ha constatado la presencia del denominado O-77 "Arrecife Devónico de Arnao". Como ya se ha indicado anteriormente, este PIG no se verá afectado por la aplicación de la Revisión Parcial, por lo que mantendrá las condiciones actuales.

#### **3.2.2.- Agua**

El agua como recurso se analiza desde el punto de vista de la calidad y condiciones de agua para el consumo humano y el estado de la red de saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los núcleos de población.

En cuanto al saneamiento, la EDAR de Maqua, en el vecino concejo de Avilés se ha diseñado para tratar las aguas residuales de los núcleos más importantes de los concejos de Avilés, Castrillón, Corvera y Gozón. El colector del río Raíces y otro costero, desde San María del Mar, conducen las aguas residuales de Castrillón a esas instalaciones.

El abastecimiento se realiza actualmente desde la red de CADASA, desde una arqueta de distribución situada en Avilés, de Este a Oeste a través de los elementos de regulación y transporte de La Plata, El Aguil y El Castro.

Así pues, se considera que tanto el abastecimiento, que incluye la mejora de la calidad y condiciones del suministro de agua, como el saneamiento, están asegurados para los nuevos crecimientos propuestos en la Revisión Parcial.

### **3.2.3.- Suelo**

El suelo se considera un recurso no renovable, por lo que la ocupación del mismo deberá estar sujeta a patrones de crecimiento sostenible de manera que se evite una su degradación paulatina.

Tras el estudio de alternativas, finalmente se optó por aquella que supone un crecimiento sostenible, y se evitan las propuestas que supondrían crecimientos desproporcionados o injustificados.

En este sentido, la Revisión Parcial propone la integración de conjuntos edificados ya existentes, dotándolos de infraestructuras -viaria y de servicios-, de manera que se ordena la ocupación de suelo ya utilizado. Por otra parte, se desarrolla suelo limítrofe con la actual trama urbana.

El urbanizable se uso terciario propuesto se asienta en terrenos adyacentes a la A-8 y a zonas urbanas. De esta manera se evita la dispersión de las edificaciones y, por tanto, el consumo excesivo de suelo.

Otro aspecto a tener en cuenta respecto al suelo es la presencia de terrenos que sustenten comunidades de interés o áreas protegidas. Los ámbitos objeto de la Revisión Parcial se encuentran fuera de los límites de los Espacios Protegidos, y las zonas de alto valor ecológico se protegen incluyéndose en el SNU de Especial Protección.

En conclusión, la Revisión Parcial busca un crecimiento sostenible con el medio ambiente y evita propuestas que supongan la ocupación y transformación de espacios que sustentan ecosistemas de interés o protegidos, en especial, aquellos de la Red Natura 2000.

### **3.2.4.- Biodiversidad y Ecosistemas**

La conservación y restauración de los ecosistemas y hábitats de interés y su biodiversidad asociada es otro de los parámetros a tener en cuenta en el desarrollo del planeamiento general, en busca de un desarrollo sostenible.

En este sentido la Revisión Parcial propuesta contempla varios Urbanizables que, en su mayoría, no presentan áreas de interés. Sólo los Suelos Urbanizables Carcedo (en el ámbito G-05) y El Pibidal (en el G-15) están bordeados por un arroyo. La protección de

estos cursos fluviales y sus riberas está garantizada por el cumplimiento de la normativa sobre cauces en vigor.

El desarrollo de la Revisión Parcial no influirá en el estado de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 puesto que no tendrá efecto alguno sobre los mismos.

La Revisión Parcial evita la fragmentación de ecosistemas valiosos y corredores ecológicos como cauces fluviales relevantes y masas boscosas naturales, incluidos dentro del SNU de Especial Protección.

Tal y como se recoge en el apartado de ‘medidas para prevenir, reducir o contrarrestar los efectos negativos en el medio ambiente’, dentro de aquellas relacionadas con los Proyectos de Urbanización se incluyen medidas tendentes a la adecuada protección de la vegetación, así como a la eliminación de las especies alóctonas invasoras y a evitar la implantación de las mismas durante los trabajos de restauración.

### **3.2.5.- Paisaje**

El Suelo Urbano a desarrollar mediante un Plan Especial en el sector G-01 “El Pradón” dotará de infraestructuras y servicios a este área, mejorando el aspecto general de la misma y por tanto mejorando el paisaje urbano.

Los nuevos urbanizables son colindantes con las zonas urbanas de Piedras Blancas, Salinas y La Cruz de Illas, por lo que podrán integrarse en el propio paisaje de las mismas.

La Revisión Parcial contribuye a la conservación de los paisajes naturales y agrarios de interés, puesto que la calificación de los suelos incluido en ella se rige por los usos actuales, y los citados paisajes se incluyen en Suelos No Urbanizables de Especial Protección o de Interés Agrario.

La propuesta definitiva contribuye a un diseño de las actuaciones adaptado al paisaje y a las características intrínsecas de cada zona, permitiendo la delimitación de espacios libres y zonas verdes en los espacios de mayor naturalidad como los arroyos de los Urbanizables de Carcedo (G-05) y El Pibidal (G-15).

### **3.2.6.- Factores climáticos**

Los crecimientos previstos se localizan inmediatos a la trama urbana de Piedras Blancas, Salinas y La Cruz de Illas y/o junto a infraestructuras existentes (A-8). Por tanto, se puede afirmar que tratan de evitar el crecimiento lineal y el transporte privado, y por ello, favorecen la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y del consumo de energía.

Por otra parte, en el desarrollo de los nuevos crecimientos se seguirán los criterios recogidos en el Código Técnico de la Edificación, promoviendo el empleo de energías renovables en la medida de lo posible.

Respecto a incentivar la superficie de suelo forestal, la Revisión Parcial zonifica el territorio en función de la situación actual y del grado de demanda de diferentes actividades y actuaciones -agraria, ganadera, forestal, urbanística, etc.-, entre otras. Esto supone el aumento de la superficie calificada como SNU de Interés Forestal con respecto al PGOU'01. Asimismo, no se prevé la eliminación de masas arboladas relevantes.

### **3.2.7.- Población humana**

La recogida selectiva y el reciclaje de residuos están claramente implantados en el concejo de Castrillón. No obstante, se considera conveniente que, a medida que se desarrollen los sectores, se incrementen los puntos destinados a contenedores de reciclaje, con el fin de promover su uso por parte de la población.

La apertura de la autovía A-8 (autovía del Cantábrico), que actúa de circunvalación supuso una gran disminución del tráfico por la antigua vía de comunicación, la N-632, y por tanto, una mejora la calidad del medio ambiente atmosférico y la calidad acústica, tanto en zonas urbanas como en zonas naturales.

La Revisión Parcial permite adoptar medidas para reducir más el número de personas expuestas a niveles de ruido elevado, puesto que el desarrollo de sectores urbanizables supone la delimitación en los mismos de espacios libres, y en su caso la creación en los mismos de franjas de vegetación, la instalación de pantallas antirruído u otras actuaciones con el citado fin.

### **3.2.8.- Elementos de interés cultural**

Durante el desarrollo de los urbanizables previstos en la Revisión Parcial en los ámbitos G-02 "El Muro" y G-05 "Carcedo" se tomarán las precauciones necesarias (desvíos provisionales señalizados, por ejemplo) para el mantenimiento del paso de peregrinos, y se deberá tener presente el *Decreto 63/2006, de 22 de junio, por el que se fija y delimita el conjunto histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias, y se determina su entorno de protección provisional.*

El yacimiento arqueológico de El Muro coincide con el urbanizable del G-02, por lo que en el futuro desarrollo de la zona se adoptarán las precauciones arqueológicas que la administración competente considere oportunas.

En los ámbitos considerados existen varios elementos, hórreos y paneras fundamentalmente, recogidos en el Documento de Aprobación Inicial de dicho catálogo. La aplicación de la Revisión Parcial del PGOU no supondrá cambios en los usos del suelo que determinen afecciones significativas sobre los elementos catalogados. En todo caso, se conservarán aquellos que la administración competente en cuanto a Patrimonio Cultural estime necesario.

### **3.2.9.- Espacios protegidos**

Tal y como se recoge en apartados precedentes, ninguno de los suelos objeto de la Revisión Parcial coincide espacialmente con Espacios Protegidos, por tanto no existirán afecciones por el incremento de la presencia humana sobre los mismos derivados de la aplicación de aquella.

### **3.2.10.- Transporte**

Los Suelos Genéricos están distribuidos por todo el territorio, principalmente en la zona centro y Este del concejo, siendo la autopista A-8 la principal infraestructura viaria que recorre el concejo. Al Norte de la misma, los ámbitos de la Revisión se disponen a lo largo de los trazados de la carretera N-632, excepto el G-01 “El Pradón”, al que se accede desde las vías locales CT-1 y CT-6; y el G-10 “Las Curuxas”, situado en la ruta de la CT-3. Al G-12 “El Pedrisco” se accede desde el enlace de Vegarrozadas por la CT-4. Por último, el resto de sectores se encuentran en los alrededores del enlace de la A-8 en La Cruz de Illas.

El ferrocarril de vía estrecha de la línea de FEVE Avilés-Pravia recorre el concejo de Este a Oeste, en paralelo a la N-632, con estaciones en Salinas, Piedras Blancas, Vegarrozadas y en las inmediaciones de La Lloba, aunque ya en el concejo de Soto del Barco. En el extremo Nororiental del concejo finaliza la línea de RENFE Oviedo-San Juan de Nieva.

El transporte público interurbano por carretera une los núcleos de población asentados al borde de la carretera N-632 con Avilés, Gijón y Oviedo.

## **4.- CONCLUSIONES**

A la vista de los apartados anteriores se concluye que la Revisión del PGOU objeto del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental ha tenido en cuenta los Planes y Programas de carácter Supramunicipal que inciden en el territorio de Castrillón y que

además cumple con los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos nacional, comunitario e internacional.